



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO/ SUBPROCESO:		GESTIÓN DEL DESPACHO		
PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO SIMPLIFICADO BAJO LA MODALIDAD DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER		Nombre del Documento:	Identificación:	PR-IAD/DNO-DE-12
		Versión:	1	
		No. Folios:	27	
		Fecha de Aprobación:	24 AGO. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre:	Delmy M. Orellana López	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Lic. Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa:	Analista de Procesos	Jefe de la Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe del Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas Interino
Firma:	 Ing. Delmy M. Orellana López Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas 	 Licda. M.Sc. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas 	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas 	 Lic. Juan José Arreaza Díaz Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el Despacho Simplificado bajo la Modalidad de Entrega Rápida o Courier	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Objetivo

Proporcionar al personal de la Aduana Express Aéreo, la normativa y narrativa para el despacho de mercancías bajo la modalidad de entrega rápida o courier.

Alcance

El procedimiento inicia con la transmisión del manifiesto de entrega rápida o courier al sistema informático del servicio aduanero y finaliza cuando se confirma la declaración de mercancías que ampara las mercancías y éstas son retiradas del Depósito Aduanero Temporal.

H
X
P

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Personal y otros Actores involucrados

1.	Administrador de Aduana.
2.	Personal del área de embarques y desembarques.
3.	Personal del área de verificación de despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.
4.	Personal del área de selectivo y confirmación.
5.	Personal del área de exportaciones.
6.	Empresa de entrega rápida o Courier.
7.	Línea aérea.
8.	Depósito Aduanero Temporal.
9.	Transportista Aduanero.
10.	Autoridad competente que intervenga en el proceso de ingreso y egreso de mercancía courier.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Marco legal y documentos relacionados

1. Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
2. Numeral 1 al 4 de la Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-, publicada en acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 8, 9, 12, 13, 108, 110, 116, 130 y 131.
3. Numeral 1 al 4 de la Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, artículos 116, 118, 145, 58, 59, 146, 147, 148, 243, literal d) del artículo 554, artículos 563 al 567 y artículos 572, 574, 577 y 595, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía.
4. Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
5. Artículo 1 del Decreto número 63-79 del Congreso de la República de Guatemala y Artículos del I al VII, X del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
6. Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Judicial.
7. Literales g, h, i, j, m, n y ñ del artículo 2, literales a, b, d, g y h del artículo 4, artículo 6 del Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

8. Artículos 55, 56 y 57, Capítulo VI del Decreto del número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.
9. Artículos 52 "A" y 146 del Decreto número 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando.
10. Artículos 7, 8, 10, 12, literal a, c, y e, 13, Artículos 17 y 53 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
11. Numerales primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución Número SAT-S-201-2011 del Superintendente de Administración Tributaria. Aprobación del formato del formulario No. SAT-8509 denominado "Declaración de Mercancías de Oficio".
12. Resolución SAT-DSI-779-2017 de Superintendente de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
13. Artículo 5 del Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas.
14. Artículos 1 y 2 de la Resolución Número SAT-IAD-006-2016 de Intendente de Aduanas, Actualización del Catálogo de Codificación de Mercancías para el Despacho de Entrega Rápida o Courier.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal, deben entenderse con sus respectivas reformas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Normas Internas

1. Las empresas que ingresen o egresen mercancías bajo la modalidad de despacho simplificado de entrega rápida o courier, deben estar inscritas en el Registro de Auxiliares de la Función Pública Aduanera, como "Empresas de Entrega Rápida o Courier", de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento PR-IAD/DNO-AR-01.
2. El auxiliar de la función pública aduanera denominado "Empresa de Entrega Rápida o Courier" que participa en el despacho aduanero de las mercancías, regulado en el presente procedimiento, no tiene la calidad de importador/consignatario o exportador/destinatario de conformidad con las guías de entrega rápida que amparan la declaración de mercancías que al efecto se presentan al despacho aduanero, en virtud que actúa como prestador de servicio de mensajería o correo expreso internacional y de transporte por vía terrestre o aérea.
3. Los bultos de entrega rápida o courier pueden ingresar o egresar del país mediante la modalidad de transporte aéreo.
4. Las empresas de entrega rápida o courier están obligadas a transmitir el manifiesto electrónico anticipadamente al arribo de la aeronave.
5. El manifiesto de carga de entrega rápida o Courier, además de la información indicada en el Artículo 243 del RECAUCA, debe contener la información siguiente:
 - a. Categorización de los envíos;
 - b. Valor libre a bordo (FOB) declarado de cada guía;
 - c. Monto de flete y seguro de cada guía; y
 - d. Otros que el Servicio Aduanero establezca.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

6. La guía de entrega rápida o courier que ampare un envío debe contener la información siguiente:
- Descripción de las mercancías;
 - Precio según factura o documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar;
 - Valor del Flete;
 - Nombre del consignatario/exportador.

Quando se trate de documentos y correspondencia, se puede transmitir en el manifiesto de entrega rápida o courier una sola guía consolidando la correspondencia y documentos, indicando la cantidad de bultos y peso bruto en kilogramos.

7. Al momento de la aceptación automática del manifiesto de entrega rápida o courier de importación, el sistema informático de SAT realiza lo siguiente:
- Inicio de dictamen automático del manifiesto de entrega rápida o courier;
 - Activación del sistema de análisis de riesgo para guías que se despacharán bajo el procedimiento simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier;
 - Generación automática de la declaración realizada de oficio para las guías seleccionadas para el levante sin revisión;
 - Notificación de pago de tributos, en el caso de la literal c;
 - Cierre del dictamen del manifiesto de entrega rápida o courier se realiza de manera automática en el momento que todas las guías se encuentren en cualquiera de los estados siguientes:

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

- i. Se encuentren consignadas dentro de una declaración que tenga estado de confirmado;
 - ii. Se registren como faltante total; o
 - iii. Se hayan trasladado al Depósito Aduanero Temporal.
8. Finalizada la recepción del medio de transporte, la línea aérea o el depósito aduanero temporal deben entregar los bultos del despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier debidamente identificados a la empresa de entrega rápida o Courier.
9. Los bultos del despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier, se clasifican en las categorías siguientes:
- a. Correspondencia y documentos. Esta categoría incluye cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, (excepto software), sin valor comercial, que no estén sujetos al pago de tributos, restricciones o prohibiciones.
 - b. Envíos sujetos al pago de tributos. Esta categoría comprende los envíos con un valor en aduana inferior o igual a mil pesos centroamericanos y aquellos que cumplen con lo establecido en la normativa vigente para clasificarse como muestras, cuyas mercancías no estén sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias.
 - c. Envíos no sujetos al trámite simplificado. Los demás envíos no incluidos en las categorías anteriores se regularán por el proceso general de despacho a través de un agente aduanero. Se incluyen en esta categoría las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, mercancías destinadas a un régimen distinto al de importación o exportación definitiva y las mercancías importadas bajo la modalidad de pequeños envíos sin carácter comercial

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

regulada por los Artículos 116 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA- y 595 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-.

10. Cuando se trate de bultos destinados a diplomáticos, se debe trasladar al Depósito Aduanero Temporal para que procedan con el trámite correspondiente, de acuerdo a la legislación aplicable.
11. Los bultos que ingresen y sean despachados bajo la modalidad de entrega rápida o courier deben estar identificados mediante la inclusión de distintivos especiales. Cada envío debe presentarse debidamente embalado y sellado, identificándose con el número de guía aérea, etiqueta u otro medio que los identifique plenamente. La empresa de entrega rápida o courier que transmite el manifiesto, será solidariamente responsable ante el Fisco, por las consecuencias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran personalmente o sus empleados acreditados ante el Servicio Aduanero.

La identificación de los bultos debe contener la información siguiente:

- a. Identificación del exportador o embarcador;
- b. Nombre y dirección del expedidor;
- c. Identificación de la empresa de entrega rápida o courier;
- d. Nombre y dirección del consignatario;
- e. Descripción y cantidad de las mercancías o documentos que contienen;
- f. Peso bruto del bulto expresado en kilogramos; y
- g. Valor de transacción de la mercancía.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

12. La declaración de mercancías para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier, utiliza la clave de régimen IC y se genera de la manera siguiente:
- a. Cuando el resultado del sistema de análisis de riesgo es "Levante sin revisión", el sistema informático genera la declaración de mercancías de oficio;
 - b. Cuando el resultado del sistema de análisis de riesgo sea la "Verificación inmediata" o se trate de correspondencia y documentos, la declaración de mercancías se realizará de oficio por la autoridad aduanera con los datos consignados en el manifiesto de despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier, o con los datos que se hayan determinado durante la verificación inmediata; Cuando se trate de correspondencia y documentos, la declaración que se genere no estará sujeta al pago de tributos, restricciones o prohibiciones de acuerdo a los artículos 566 literal a) y 572 del RECAUCA.
13. Para iniciar el despacho de envíos bajo la modalidad de entrega rápida o courier, se deben presentar los documentos de soporte siguientes:
- a. Guía aérea máster;
 - b. Guías aéreas hijas originales;
 - c. Factura comercial o documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar;
y
 - d. En tanto el sistema informático cuente con la funcionalidad para la certificación del pago, se debe solicitar la Boleta de Pago SAT 2000 u otra que se implemente.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

14. Antes de presentar las mercancías para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier, las empresas autorizadas deben realizar la separación física de bultos por categoría, para lo cual tienen un plazo de seis horas hábiles posteriores a la recepción de la unidad de transporte; de conformidad con lo indicado en el artículo 574 del – RECAUCA-. De no presentarse en dicho plazo, los bultos deben trasladarse al Depósito Aduanero Temporal y despacharse bajo el proceso general de despacho a través de un agente aduanero. En caso de retención de mercancías por parte de la autoridad competente, este plazo debe suspenderse por el tiempo que dure la retención. Se exceptúan del traslado al Depósito Aduanero Temporal por vencimiento del plazo, las mercancías que tengan como resultado del proceso de análisis de riesgo "Levante sin revisión".
15. Cuando corresponda realizar la verificación inmediata de las mercancías, si el empleado aduanero del área de verificación detecta diferencias en cuanto a valoración, peso, cantidad, descripción, etc., debe registrar la incidencia en el sistema informático. En caso corresponda, se suspenderá el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier y se regularán por el proceso general de despacho.
16. En el caso de correspondencia y documentos, siempre se debe realizar la verificación inmediata de las mercancías.
17. Cuando se realice la revisión de la mercancía declarada como correspondencia o documentos y se detecte que no corresponde a esta categoría, el empleado aduanero del área de verificación debe:
- a. Registrar la incidencia en el sistema informático;
 - b. Trasladar la mercancía para su proceso de despacho courier;
 - c. Realizar la declaración de mercancías de oficio; y
 - d. Proceder al cobro de los tributos.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

No obstante, si el consignatario no está de acuerdo con el valor de la mercancía determinado por el empleado aduanero del área de verificación o el valor determinado es superior a los mil pesos centroamericanos, estas guías deben trasladarse al Depósito Aduanero Temporal para ser reguladas por el proceso general de despacho a través de un agente aduanero.

18. Cuando el empleado aduanero del área de verificación de despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier determina que la mercancía se clasificó en una partida arancelaria que tiene más de una tasa de derechos arancelarios a la importación (DAI) como opción en el catálogo de partidas arancelarias para courier, debe establecer de acuerdo al catálogo, la tasa que le corresponde según la naturaleza de la mercancía revisada.
19. Para todos los traslados de mercancías que se hagan al depósito aduanero temporal que no sean de despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier, debe colocarse a los bultos, a la guía hija y a la guía master el sello de SAT "UBICACIÓN DEFINITIVA", indicación que da lugar a que las mercancías se sometan a los procedimientos generales de despacho a través de un agente aduanero. Asimismo, se debe hacer el registro informático en el sistema de despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier de la mercancía que fue ingresada al depósito aduanero temporal.
20. Para las guías cuyo resultado del proceso de análisis de riesgo sea "Levante sin revisión", "Verificación inmediata" y las que declaren la categoría correspondencia o documentos, la confirmación de la declaración que las ampara la debe realizar el empleado aduanero que ejerza las funciones para procesar la confirmación en el módulo designado para el efecto.
21. Para el despacho de exportación bajo la modalidad de entrega rápida o courier, se realizará de conformidad con el Instructivo IN-IAD/DNO-DE-23, adjunto al presente procedimiento.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

OTRAS NORMAS

22. Cuando se reciban comunicaciones- de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
23. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
24. De acuerdo a la jerarquía de la ley, La Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
25. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

26. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre, pero mantenga la misma nomenclatura y finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
27. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo al Departamento Normativo para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento, en conjunto con el jefe del Departamento o División que informa. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículo 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
28. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se entenderán subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
29. El presente documento entrará en vigencia 8 días hábiles después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

NARRATIVA

No.	Actividad:	Responsable:
1.	Transmite manifiesto courier indicando la categoría de las guías.	Empresa de entrega rápida o Courier.
2.	Inicia dictamen y determina si corresponde el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier.	Sistema Informático
2.1.	No corresponde, realiza registro de ingreso de bultos al depósito aduanero temporal para que la mercancía se despache a través de agente aduanero y finaliza.	
2.2.	Si corresponde, activa el sistema de análisis de riesgo y continúa en siguiente actividad.	
3.	Notifica resultado del sistema de análisis de riesgo.	
3.1	Si el resultado es "levante sin revisión", genera declaración de oficio régimen IC y continúa en actividad 4.	
3.2	Si el resultado es "verificación inmediata" o correspondencia/documentos, continua en la actividad 5.	
4.	Realiza pago de declaración de mercancías.	Empresa de entrega rápida o Courier.
5.	Solicita los bultos al Depósito Aduanero Temporal.	
6.	Entrega los bultos correspondientes.	Depósito aduanero temporal.
7.	Realiza la separación física de los bultos conforme lo manifestado y de acuerdo al resultado del análisis de riesgo.	Empresa de entrega rápida o Courier

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

No.	Actividad:	Responsable:
8.	Entrega al Depósito Aduanero Temporal las guías que se despacharan a través de agente aduanero.	Empresa de entrega rápida o Courier.
9.	Coloca en la faja de revisión los bultos que se van a someter al despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier.	
10.	Recibe bultos con su guía respectiva y realiza la inspección de la información colocada en las guías.	Empleado aduanero designado
10.1	Si el resultado es levante sin revisión pasa a actividad 11.	
10.2	Si el resultado es verificación inmediata o correspondencia o documentos, continua en la actividad 13.	
11.	Imprime la declaración de mercancías y recupera la información de las guías en el sistema a través de lectoras de códigos de barras o digitando el número de forma manual, el cual está adherido a la guía.	
12.	Determina si existen bultos faltantes o sobrantes.	
12.1	Si existen pasa a actividad 15	
12.2	No existen pasa a actividad 22	
13.	Realiza apertura de bultos pertenecientes a guías con mercancía y documentos, y corrobora datos en el sistema.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

No.	Actividad:	Responsable:
13.1	Si detecta incidencias pasa a actividad 14	Empleado designado aduanero
13.2	No detecta incidencias pasa a actividad 18	
14.	Determina el tipo de incidencia	
14.1.	Si es por bultos faltantes o sobrantes pasa a actividad 15	
14.2	Si es por valor, clasificación, descripción, documentos, etc., pasa a actividad 17	
15.	Registra en el sistema informático los faltantes y sobrantes parciales o totales, rectifica y adiciona al manifiesto. Para el caso de sobrantes se registra la audiencia en el sistema informático. Posterior al despacho se registra en el sistema informático el ingreso de la mercancía al almacén.	
16.	Registra incidencia en el sistema informático y se actualiza la información de las guías modificadas. Posterior al despacho se registra de corresponder el ingreso al almacén.	
17.	Selecciona guías que se deben incluir en la declaración IC con pago (mercancías) y guías que se deben incluir en la declaración IC sin pago (documentos).	
18.	Genera declaraciones de mercancías correspondientes.	
19.	Notifica monto de tributos que deben pagarse.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

No.	Actividad:	Responsable:
20.	Realiza pago de tributos correspondientes y regresa con el empleado aduanero de verificación de mercancías.	Empresa de entrega rápida o Courier
21.	Imprime declaraciones de mercancías (con pago y sin pago) y las entrega al interesado con sus copias.	Empleado aduanero designado.
22.	Presenta declaraciones de mercancías al módulo de confirmación.	Empresa de entrega rápida o Courier
23.	Confirma declaraciones de mercancías y entrega al interesado la copia correspondiente.	Empleado aduanero del módulo de confirmación
24.	Presenta declaraciones de mercancías confirmadas y bultos en puerta de salida del recinto aduanero.	Empresa de entrega rápida o Courier
25.	Retira mercancía del recinto aduanero.	Empresa de entrega rápida o Courier

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018

Registros



Nombre del Registro:	Tipo de Registro (Papel/Electrónico):
Declaración de mercancías de oficio Clave de régimen IC (Formulario 8032)	Electrónico
Hoja adicional Declaración de mercancías de oficio (Formulario 8291)	Electrónico
Boleta de Ingreso a la Zona Primaria (formulario RE-IAD/DNO-DE-17)	Papel

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.	PR-IAD/DNO-DE-12
	Versión I
	Fecha de Aprobación 24 AGO. 2018


Listado de Anexos

Tipo(s) de Anexo(s):	Formatos e Instrutivos.
Identificación del Anexo (Si Aplica):	Nombre del Anexo:
RE-GPD-GC-03	Lista de Control de Cambios.
RE-GPD-GC-04	Lista de Distribución.
IN-IAD/DNO-DE-23	Instructivo para la exportación de mercancías por empresas autorizadas como Empresa de entrega rápida o Courier.
RE-IAD/DNO-DE-17	Boleta de ingreso a zona primaria.

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	15/02/2016

Nombre del Documento:	Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o Courier.		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-DE-12
No. de Versión:	No. de Página:	Modificación Realizada:	Fecha:	Nombre y Firma de quien autoriza cambio:
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.	24 AGO. 2018	Ing. Frener Adiel Cuc Cab  Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas 

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	Fecha de Aprobación 15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el despacho simplificado bajo la modalidad de entrega rápida o courier.			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-DE-12		Fecha de aprobación del documento:	24 AGO. 2018
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa:	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quién recibe la copia controlada
Lic. Francisco José Quezada Jurado	Secretario General	Edificio Torre SAT 5to. Nivel	1	

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para la exportación de mercancías por empresas autorizadas como Empresa de entrega rápida o Courier.	IN-IAD/DNO-DE-23
	Versión 1
	Fecha Aprobación 24 AGO. 2018

ACTIVIDADES		
Transportista/empresa de entrega rápida o courier	1.	Ingresar la unidad de transporte al módulo de ingreso/selectivo.
Empresa de entrega rápida o courier	2.	Identifica los bultos, los cuales deben contener la información siguiente: a) Identificación del exportador o embarcador; b) Nombre y dirección del expedidor; c) Identificación de la empresa de entrega rápida o courier; d) Nombre y dirección del consignatario; e) Descripción y cantidad de las mercancías o documentos que contienen; f) Peso bruto del bulto expresado en kilogramos; y g) Valor de transacción de la mercancía.
Transportista/empresa de entrega rápida o courier	3.	Presenta documentos de soporte: Guía aérea master, guías aéreas hijas originales, DEPREX, permisos no arancelarios, factura comercial o documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar, copia del manifiesto donde se consignen las guías hijas Courier de exportación, cuyo monto no exceda de mil pesos centroamericanos y boleta de ingreso a la zona primaria
Empleado aduanero encargado del proceso de selectivo.	4.	Revisa la unidad de transporte, verifica que los datos de la boleta de ingreso a zona primaria correspondan con los datos del medio de transporte que lleva consigo las mercancías, tales como, matrícula del

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para despacho simplificado bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier de Exportación.	IN-IAD/DNO-DE-23
	Versión 1
	Fecha Aprobación 24 AGO. 2018

		medio de transporte y número de manifiesto. Si hay inconsistencia continúa en la actividad siguiente. Si no hay inconsistencias continúa en la actividad 6.
Transportista.	5.	Presenta justificación por escrito ante la Administración de la Aduana. Subsana inconsistencias determinadas, continúa en la actividad siguiente, caso contrario, no se permite el ingreso a la zona primaria y finaliza.
Empleado aduanero encargado del proceso de selectivo	6.	Firma y sella boleta de ingreso a zona primaria y permite el ingreso a la zona primaria.
Transportista.	7.	Presenta el medio de transporte al área destinada para la descarga, ante el depósito aduanero temporal y la autoridad aduanera.
Empleado aduanero encargado del proceso de selectivo	8.	Verifica la documentación presentada y autoriza la apertura del medio de transporte.
Empleado aduanero encargado de la verificación de mercancías y Autoridad Competente.	9.	Revisa a través del sistema no intrusivo (escáner) la mercancía, efectúa el conteo de bultos de acuerdo a los datos consignados en la boleta de ingreso, verifica que el manifiesto documental contenga la identificación de las guías hijas courier de exportación y que el mismo no exceda de mil pesos centroamericanos. Si hay inconsistencias, continúa en la actividad siguiente. Si no hay inconsistencias, continúa en la actividad 11.
Empresa de entrega rápida o courier, autoridad competente que intervenga en el proceso de ingreso y egreso de mercancía Courier.	10.	Cuando exista diferencia en bultos o que por su naturaleza requiera un permiso no arancelario, efectúa las correcciones correspondientes en manifiesto y guía hija. La guía aérea a la cual se le determinó la inconsistencia, se retira del manifiesto documental y la mercancía se despacha a través del proceso normal de exportación.

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para despacho simplificado bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier de Exportación.	IN-IAD/DNO-DE-23
	Versión 1
	Fecha Aprobación 24 AGO. 2018

Empleado aduanero encargado del proceso de selectivo	11.	Constata que el depósito aduanero temporal traslade las mercancías a un área bajo resguardo del mismo, quedando a la espera del proceso de embarque o en caso corresponda se debe poner a disposición de la autoridad aduanera.
Empleado aduanero encargado de la verificación de mercancías.	12.	Elabora declaración de oficio con clave de régimen 22-EM a nombre del exportador, por cada guía que no sobrepase los US\$.1,000.00; cotejará las etiquetas de las mercancías que las identifican y será incluida en el manifiesto máster, Verifica que la mercancía sea trasladada por el depósito aduanero temporal al área habilitada para su custodia y resguardo, previo a que se cargue a la aeronave que la llevará a su destino final.
Empresa de entrega rápida o courier	13.	Solicita los servicios de un transportista aéreo para la emisión de la guía y manifiesto electrónico master con los cuales se autorizará el embarque. En el manifiesto electrónico master se debe consignar en el campo para la descripción de mercancías el número de manifiesto documental y los números de declaraciones que serán realizadas de oficio por la autoridad aduanera. El plazo para la transmisión del manifiesto debe realizarse de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la transmisión del manifiesto de carga, arribo, embarque, control de la carga y actividades permitidas en los depósitos aduaneros temporales, PR-IAD/DNO-CA-01. Cuando se trate de exportación de mercancías que requieran permiso de alguna institución estatal se deberá contemplar lo establecido en el procedimiento PR-IAD/DNO-DE-02.
Personal de embarques y desembarques.	14.	Verifica la información proporcionada en el manifiesto electrónico master de carga y la documentación de soporte. Si hay inconsistencias,

Intendencia de Aduanas	
Instructivo para despacho simplificado bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier de Exportación.	IN-IAD/DNO-DE-23
	Versión 1
	Fecha Aprobación 24 AGO. 2018

		continúa en la actividad siguiente. Si no hay inconsistencias, continúa en la actividad 16.
Personal línea aérea.	15.	Subsana las inconsistencias determinadas y documenta ante el personal de embarques y desembarques la modificación realizada al manifiesto, de corresponder.
Personal de la línea aérea.	16.	Proporciona copia del manifiesto original y el modificado de haber existido inconsistencias, al personal de embarques y desembarques de la aduana.
Personal de embarques y desembarques.	17.	Verifica que se cargue a la aeronave el total de la mercancía declarada en el manifiesto máster de la aerolínea
Personal aduanero del área de exportaciones.	18.	Confirma las declaraciones de mercancías de oficio realizadas por la autoridad aduanera.



RE-IAD/DNO-DE-17

BOLETA DE INGRESO A ZONA PRIMARIA

Número de Manifiesto:

Fecha de Ingreso a Zona Primaria:

Placa Unidad de Transporte:

Régimen/Modalidad:

Nombre del Piloto:

Nombre de la Aduana:

Número de Licencia:

Cantidad de Guías:

Cantidad de Bultos:

Nit del Transportista:

Descripción de Mercancías:

Número de Precinto:

Firma y Sello del
Declarante/
Transportista/Empresa
Courier

Firma y sello del
Empleado Aduanero -
Modulo de Selectivo

Firma y sello del
Empleado Aduanero que
repciona la carga